

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE PALESTINA DE LOS ALTOS,
QUETZALTENANGO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
Anexos	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	16





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Ignacio Pérez López
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Orden de Compra sin firma del responsable

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Falta de cloración del agua
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General





de Cuentas

- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado , acta de adjudicación no contiene detalle de la evaluación efectuada.
- 5 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de Palestina de Los Altos, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Orden de Compra sin firma del responsable

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cuenta con el control adecuado, ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, Modulo Presupuestario, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: " La Unidad de Presupuesto recibe de Compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras".

Causa

Deficiencias de control interno e incumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios, debido que su adquisición puede ser con fines personales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la Tesorera Municipal, para que cumpla con el procedimiento indicado en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, con el fin de que las operaciones presupuestarias cumplan con el principio de calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, la Tesorera Municipal, argumenta: "Derivado de la falta de encargado de presupuesto, existía duda si la tesorera municipal firmaba cheques y a la vez órdenes de compra".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el comentario indicado ratifica el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Tesorera Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

Durante el proceso de revisión del área de presupuesto, se observó que no se presentó a la Contraloría General de Cuentas, copia de todas las ampliaciones y transferencias presupuestarias del período sujeto a revisión.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, relacionada con las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de la información necesaria, a fin de cumplir con la función fiscalizadora que le otorga la Ley.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Tesorera Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar copia certificada de todas las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, la Tesorera Municipal, argumenta: “ Esta deficiencia se debió a la sobrecarga de trabajo en la tesorería municipal, por suspensión medica de la tesorera anterior”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento de la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Sección de Saneamiento Ambiental del Centro de Atención Permanente del municipio, al indicar que ningún sistema de abastecimiento de agua domiciliar esta siendo tratado para su purificación y pueda ser apta para el consumo humano.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 68, literal a), indica que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada. Y el Decreto número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, artículo 87, Purificación de Agua, indica: “Las municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del



agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud.”

Causa

Incumplimiento de las normas legales vigentes, negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en peligro la salud de la población.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla y promueva la eficiencia, en la cloración de agua que consume la población, siendo necesario que se contemplen asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos, y así cumplir con dicho propósito.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, integrantes de la Corporación Municipal, argumentan: “Se suspendió la cloración de agua debido a que la población lo solicitó”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que según comentario de la administración, a la fecha de la auditoría, no se había cumplido con lo establecido en la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la evaluación efectuada se determinó que las autoridades municipales, no enviaron a la Contraloría General de Cuentas, copia del contrato de servicios



profesionales, en el cual se asienta la contratación del Auditor Interno, para el periodo 2009.

Criterio

El Oficio Circular A-106-2008, del Contralor General de Cuentas, literal c), indica: “Una vez que se contrate al auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito.”

Causa

Falta de un control adecuado que permita la correcta aplicación de la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no disponga de la información necesaria para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización que la ley le confiere.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto de que, de todo contrato se envíe copia en su oportunidad, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, Secretario Municipal, argumenta: “No se llevó a cabo debido a que se desconoce si en su momento las autoridades anteriores fueron notificadas de dicha circular y que el cargo que desempeño como Secretario Municipal lo asumí a partir de enero de 2009 a la fecha”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario vertido por el Secretario Municipal no exime su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado , acta de adjudicación no contiene detalle de la evaluación efectuada.

Condición

En la revisión efectuada se observó que el acta de adjudicación de algunos proyectos, no contiene el detalle de la evaluación realizada por la junta de cotización y adjudicación nombrada para el efecto, los que se detallan a continuación: Estudio Diseño y Planificación Proyecto Construcción Mercado Municipal, Palestina de Los Altos y Construcción Muro de Contención Caserío La Estancia, Palestina de Los Altos, total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Q.509,330.36.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 12 segundo párrafo, indica: "El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal establecida, relacionada con la contratación de obras y servicios.

Efecto

Que no se conozca públicamente el detalle de las adjudicaciones correspondientes, afectando la confiabilidad de los eventos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito a los integrantes de la Junta de Cotización y Adjudicación, a fin de que los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados se incluya en el acta correspondiente, con la finalidad de que los diferentes interesados conozcan en



detalle esta información y se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, Luis Manuel Sánchez Escobar, integrante de la junta de cotización manifiesta: “no se tenía conocimiento de dichos requisitos de forma en la elaboración del acta de adjudicación”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario vertido por la junta de cotización y adjudicación, no exime su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para los tres integrantes de la Junta de Cotización y Adjudicación, por la cantidad de Q.5,093.30 para cada uno.

Hallazgo No.5

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

En la evaluación selectiva de expedientes de obras realizadas por contrato durante el periodo 2009, se estableció que la aprobación de algunos contratos se llevo a cabo sin haberse constituido fianza de cumplimiento, los que se describen a continuación: No. 02-2009 Construcción Puente Vehicular sobre Rio Naranjo, Caserío Nueva Linda, Palestina de los Altos y No. 06-2009 Mejoramiento Camino Rural Caserío Altamira hacia Caserío Cruz Verde, Palestina de los Altos, total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q.765,401.79.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”. Y el Acuerdo Gubernativo número



1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 26, establece: “Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

Causa

Negligencia del Concejo Municipal al no exigir el cumplimiento de los requisitos legales.

Efecto

Riesgo que la municipalidad no pueda realizar reclamo al presentarse cualquier eventualidad que impida que el contratista cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato. El contrato fue aprobado sin que se contara con la garantía que el adjudicatario cumpliría con el mismo.

Recomendación

Que la Corporación Municipal verifique el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, previo a realizar cualquier aprobación.

Comentario de los Responsables

En acta No. 05-2010, del 12 de mayo de 2010, suscrita en el libro de actas No. L-2 4,998 de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Quetzaltenango, Secretario y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, argumentan: “Anteriormente no se había cumplido con este aspecto pero actualmente si se cumple con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario de la administración, ratifica el incumplimiento de la normativa legal establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para los siete integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.13,906.25, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	IGNACIO PEREZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	OLEGARIO MENDEZ MENDOZA	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	VICTORIANO MENDEZ GONZALEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
4	TRANQUILINO PEREZ GONZALEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO PEREZ VASQUEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	AURELIO RUBELCI CIFUENTES MORALES	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	MARIO EFRAIN REYES LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	LESBIA ALBERTINA CIFUENTES ESCOBAR	TESORERA	15/01/2008	15/01/2012
9	PRICILA CONSUELO CIFUENTES LOPEZ	TESORERA INTERINA	15/01/2008	15/01/2012
10	RONALDO EFRAIN MAZARIEGOS MORALES	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	ALBERTH MISAEEL MORALES MORALES	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
12	YESSENIA LISBETH HERNANDEZ DEL VALLE	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012
13	WERNER GADIEL MORALES HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	14/01/2004	14/01/2008



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	42,400.00	62,209.50	81,389.25	-19,179.75
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	177,000.00	177,625.00	189,001.60	-11,376.60
13.00.00.00	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	168,250.00	253,961.75	336,698.00	-82,736.25
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	988,500.00	988,500.00	1,377,840.38	-389,340.38
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,800.00	18,613.05	38,529.64	-19,916.59
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912,845.00	1,714,663.89	1,716,243.89	-1,580.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,852,180.00	10,306,750.07	10,327,005.07	-20,255.00
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	987,965.84	-	987,965.84
	TOTAL	7,143,975.00	14,510,289.10	14,066,707.83	443,581.27



Egresos por Grupos de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DE GASTO:	APROBACIÓN INICIAL	VIGENTE:	EJECUTADO:	%
SERVICIOS PERSONALES	1,476,715.00	1,997,582.81	1,803,640.96	90
SERVICIOS NO PERSONALES	1,538,000.00	3,912,405.36	2,886,925.33	74
MATERIALES Y SUMINISTROS	137,080.00	483,315.47	255,103.10	53
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	3,652,180.00	7,724,234.54	3,206,439.84	42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340,000.00	392,750.92	297,772.43	75
TOTAL:	7,143,975.00	14,510,289.10	8,449,881.66	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

AL 19 DE ABRIL DE 2010 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO:	MONTO:
1	10% Inversión	903,890.05
2	IVA PAZ Inversión	634,260.96
3	Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	69,694.60
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	17,225.36
5	Ingresos Propios	471,677.94
6	10% Funcionamiento	82,731.60
7	IVA PAZ Funcionamiento	174,270.37
8	Impuesto Circulación de Vehículos Funcionamiento	1,684.20
9	SC-10% Inversión	2,725,210.65
10	SC-IVA PAZ INVERSION	1,588,407.17
11	SC-Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	83,833.26
12	SC-Impuesto de Petróleo para Inversión	120,198.96
13	SC-Ingresos Propios	811,198.57
14	SC-10% Funcionamiento	176,260.47
15	SC-IVA PAZ Funcionamiento	260,094.79
16	SC-Impuesto Circulación de Vehículos Funcionamiento	6,881.68
17	IVA SOBRE FACTURAS ESPECIALES	102.86
18	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	8,956.74
20	ISR SOBRE FACTURAS ESPECIALES	53.15
22	PARPA	2,939.50
23	CES MUNI PALESTINA DE LOS ALTOS	2,900.96
24	AMP. SISTEMA DE AGUA POTABLE CRIO. ROBLE GRANDE	11,979.00
25	CODEDE	208,000.00
26	FONDO ROTATIVO MUNICIPAL	15,000.00
	TOTAL:	8,377,452.84



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

AL 19 DE ABRIL DE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Banco:	No. Cuenta:	Monto:
1	Crédito Hipotecario Nacional	02-001-000704-5	1,708,362.80
2	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3-034-17767-9	11,979.00
3	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3-034-16952-4	208,000.00
4	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3-034-17141-9	6,434,111.04
5	FONDO ROTATIVO MUNICIPAL		15,000.00
	TOTAL:		8,377,452.84

